CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0937-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, la, **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900.347.030-6,** representada legalmente por el señor **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE C.C. No. 1.121.838.415** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 2011, con el No. **S0040395,** de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y la ejecución de sus fines en forma oportuna y eficiente.

Segunda. Que la Directora del Museo Nacional de Colombia solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria"*

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...)".*

Quinta. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una*

proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso competitivo **Nº MC-RE-CO-0001-2026** cuyo objeto fue: *Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.*

Octava. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, mediante Resolución Nro.0310 del 27 de febrero de 2026, se adjudicó el proceso de competitivo Nº **MC-RE-CO-0001-2026**, al proponente **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT 900.347.030-6** por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas para celebrar el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información al respecto que no sea veraz ni se ajuste a la realidad.

Décima. Que el convenio de asociación se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para promover y realizar acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, que incentiven la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional acceso de la ciudadanía a los museos y la difusión del patrimonio cultural en: Museo Nacional de Colombia, Museo Juan del Corral, Casa Museo Rafael Núñez, Casa Museo Antonio Nariño, Casa Museo Guillermo León Valencia, Casa Natal del General Santander y su parque Grancolombiano, Museo Antón García Bonilla de Ocaña, Casa Museo Alfonso López Pumarejo, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria*

1.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO

Las actividades a desarrollar con cargo a los recursos del Ministerio son las siguientes:

De cada uno de los tres (3) ejes estratégicos, surgen doce (12) actividades distribuidas en los mismos, las cuales enmarcan los indicadores de gestión a cumplir durante el 2026, tal como se describió en la parte superior de este documento. De cada indicador se formulan las actividades que se van a realizar, en el siguiente esquema se evidencian los ejes estratégicos, las actividades a realizar y a ejecutar durante el 2026, son las siguientes:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0937-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE.

Ejes estratégicos	Actividades para realizar	Cantidad
Eje 1. Fortalecimiento del Museo Nacional de Colombia, el Proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el sector de museos, a través de acciones de formación artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento con las comunidades.	Realizar programas, proyectos o actividades de formación artística y cultural en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	6.587
	Realizar programas, proyectos o actividades de circulación en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.	204
	Realizar programas, proyectos o actividades de investigación, estudios de públicos en el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia y Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria.	20
	Realizar programas, proyectos o actividades de conservación, gestión de colecciones y avalúos de piezas para el Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	20
	Realizar programas, proyectos o actividades de apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, del Museo Nacional de Colombia, el proyecto Museo Afro de Colombia, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Programa de Fortalecimiento de Museos.	5
Eje 2. Fortalecimiento de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, a través de acciones de formación	Realizar programas, proyectos o actividades de formación artística y cultural en los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	1486
	Realizar programas, proyectos o actividades de circulación en los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	687

artística y cultural, circulación, investigación, gestión de colecciones y apropiación social del conocimiento con las comunidades.	Realizar programas, proyectos o actividades de investigación de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	5
	Realizar programas, proyectos o actividades de conservación, gestión de colecciones y avalúos de piezas para los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	10
	Realizar programas, proyectos o actividades de apropiación social del conocimiento, con diversas comunidades, de los museos regionales de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional.	20
Eje 3. Costos de funcionamiento básico para el cumplimiento de la planeación estratégica de la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional	Realizar actividades correspondientes y necesarias para las operaciones mínimas de funcionamiento.	Monto agotable
	Gastos de desplazamiento y tiquetes de acuerdo con las necesidades y compromisos adquiridos.	Monto agotable

*Las actividades establecidas para el desarrollo del presente convenio serán desarrolladas permanentemente, desde el perfeccionamiento de los requisitos de legalización hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a la planeación definida por el Museo Nacional de Colombia.

**La proyección de actividades es susceptible de variación conforme a las aprobaciones del Comité Operativo y supervisor del contrato.

En el documento anexo técnico adjunto a este documento se podrán encontrar más detalles y especificaciones de las acciones a desarrollar en el marco del convenio

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a:

2.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.

3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.

6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.

7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.

8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.

9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.

10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.

11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.

13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.

14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.

15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.

16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:

a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.

b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los

derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.

18. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

19. De acuerdo, al artículo 8 del decreto 0175 de 2025, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, el CONTRATISTA deberá realizar el pago del impuesto de timbre dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, siguiendo las instrucciones detalladas en el instructivo de pago emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:

1. Conformar el comité operativo, designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional de Colombia, del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

2. Elaborar un (1) cronograma que evidencie las actividades a desarrollar en el Convenio para cada uno de los museos relacionados en el objeto, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato.

3. Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía administrativa, técnica y financiera un equipo interdisciplinario conformado por mínimo cinco (5) personas, quienes tendrán la obligación de preparar y llevar a cabo las actividades establecidas dentro del plan de trabajo, y el cronograma establecido, para el alcance del objeto establecido.

El equipo estará compuesto por: un (1) coordinador del proyecto, un (1) contador público y un (1) abogado y dos (2) apoyos administrativos. El equipo mínimo requerido deberá cumplir con la siguiente idoneidad y experiencia:

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.			
CARGO	**PERFIL (*)**	**EXPERIENCIA**	**DISPONIBILIDAD**
Un (1) Coordinador del proyecto	Profesional en el núcleo básico del conocimiento de las ciencias sociales, o humanas, o bellas artes, o artes liberales o afines. Título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, en caso de que la profesión acreditada requiera Tarjeta	Contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia profesional específica en dirección de proyectos culturales y gestión de recursos, así como	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.

	Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes del colegiado regulador respectivo.	coordinación de equipos de trabajo.	
Dos (2) Apoyos administrativos del proyecto	Apoyos administrativos con formación técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento de administración, o contaduría pública, o economía y/o afines	Contar con experiencia mínima de 3 años en procesos administrativos y financieros.	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.
Un (1) Contador público	Profesional en contaduría pública, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunta a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios expedidos por la junta de contadores	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo dos (2) años con entidades sin ánimo de lucro	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.
Un (1) abogado	Profesional en Derecho, título que se acreditará con la fotocopia del diploma o acta de grado adjunto a la hoja de vida, así mismo deberá adjuntar la tarjeta Profesional deberá aportarse junto con los antecedentes disciplinarios	Contar con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica de mínimo	Deberá contar con una disponibilidad de tiempo correspondiente para la ejecución del proyecto en su debida forma.

	expedidos por la comisión nacional de disciplina judicial	dos (2) años con entidades sin ánimo de lucro	

5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de personas naturales y/o jurídicas que desarrollarán las actividades artísticas, educativas, culturales, museales y las demás que se requieran para el apoyo a la gestión de la misionalidad de los museos, así como los procesos de contratación que se requieran derivados de las alianzas y acuerdos a suscribir en ejecución del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por el Comité Operativo del Convenio.

PARÁGRAFO: El representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes esté ligado por matrimonio o unión permanente.

6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen o aclaren, con relación a la vinculación del personal a través del cual se ejecuten las actividades del convenio y en general de los empleados o contratistas de la ESAL.

7. Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria exclusiva a nombre del presente convenio y ejecutar los recursos públicos y privados; según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio para garantizar su correcta ejecución.

PARÁGRAFO: La ESAL deberá ejecutar los recursos aprobados por el Comité Operativo en las regiones donde se encuentran los museos objeto del presente convenio contratando a personal y proveedores de dichas regiones. De no ser posible la obtención del bien o servicio requerido en la región, se autorizará por parte del Comité Operativo del convenio su contratación en donde resulte ser más viable.

8. Promover el desarrollo y la generación de alianzas previa aprobación de la supervisión del convenio, para el cabal cumplimiento del objeto de éste, en cada caso para todos los museos relacionados en el objeto del convenio.

9. Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo, la ejecución de los recursos y contrataciones respectivas que solicite y apruebe el Comité Operativo del Convenio, deberán estar directamente relacionadas con las actividades derivadas del presente Convenio, así como en la propuesta presentada por la ESAL y en ningún caso podrán realizarse contrataciones o pagos que no hayan sido previamente aprobados por dicho Comité.

10. Participar en el Comité Operativo del Convenio.

11.Adelantar la Secretaría Técnica del Comité Operativo del Convenio, elaborando y archivando las actas respectivas, las cuales se deben tramitar para las respectivas firmas máximo 3 días hábiles después de finalizado el Comité Operativo. Una vez se cuente con el Acta aprobada con firmas remitir a cada uno de los firmantes.

12. Presentar al Comité Operativo en cada una de sus sesiones, un informe de la ejecución, estado financiero y los demás aspectos de desarrollo del Convenio.

13. Realizar el seguimiento y control de las actividades, procesos y operaciones emprendidas para la ejecución del Convenio.

14. Realizar la supervisión de los contratos que se suscriban en el marco del presente convenio a través del representante legal o su delegado.

15. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo de la ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO: El Ministerio podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud del Convenio sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor de la ESAL.

16. La ESAL deberá someter a aprobación de la Dirección del Museo Nacional o quien esta delegue, el uso de la imagen del Museo Nacional de Colombia (logo, nombre y fotografía) en el desarrollo de las actividades que adelante en el marco del Convenio.

17. Celebrar los contratos de comodato para el préstamo de obras de arte y piezas de terceros que el Museo requiera, así como los contratos de licencias de uso, previa autorización de la supervisión del convenio.

18. Adelantar el proceso de contratación de alquiler de espacios de los museos y/o préstamo de estos, y otros mecanismos que fortalezcan la sostenibilidad económica de los museos, previa autorización de la supervisión del Convenio.

19. Garantizar la atención y ejecución de los compromisos y actividades derivadas del convenio de forma continua durante el plazo del Convenio y para ello deberá contar con el personal requerido.

20. Cumplir con los lineamientos y condiciones señaladas y establecidas en el documento técnico de este proceso.

21. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del Convenio sean necesarias o se requieran y que estén directamente relacionadas en el objeto de éste.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el comité operativo del Convenio a través del director del Museo Nacional de Colombia y la secretaria general.
6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo.

CUARTA. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL

En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Elaborar un cronograma que evidencie las actividades a desarrollar en el Convenio para cada uno de los museos relacionados en el objeto, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de ejecución del contrato.

2. Un (1) protocolo donde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (05) días una vez legalizado el convenio.
3. Hojas de vida con soportes académicos y laborales del equipo conformado por: cinco (5) personas descritas así un (1) coordinador del proyecto, un (1) contador público, un (1) abogado y dos (2) apoyos administrativos.
4. Informes bimestrales de ejecución financiera actualizados, los cuales deberán presentarse a la supervisión del convenio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre del bimestre.
5. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, correspondientes a los recursos del Ministerio de las Culturas y a los recursos de la contrapartida una vez este finalice.
6. Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas y de los recursos de la contrapartida de convenio.

QUINTA. APORTES: El valor del presente convenio es la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($10.497.448.422) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.307.448.422).**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.190.000.000) M/CTE** en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **100 PUNTOS.**

PARÁGRAFO: El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº92626 y 116626

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE:

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 50% del aporte del MINISTERIO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de: 1) Un cronograma que evidencie las actividades a desarrollar en el Convenio para cada uno de los museos relacionados en el objeto, el cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario de la ejecución del contrato, 2) un (1) protocolo dónde se detalle el proceso de la contratación para la ejecución, el cual debe ser entregado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles una vez legalizado el convenio. 3) hojas de vida con soportes académicos y laborales del equipo conformado por: cinco (5) personas descritas así un (1) coordinador del proyecto, un (1) contador público, un (1) abogado y dos (2) apoyos administrativos. 4) Certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO del 30% del aporte del MINISTERIO, contra el compromiso del 80% del recurso del primer desembolso, previa entrega del informe de actividades, informe de ejecución de la contrapartida e informe financiero con soportes aprobados por el supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

UN TERCER DESEMBOLSO del 19% del aporte del MINISTERIO, contra el compromiso del 100% de la suma del recurso del primer desembolso y un 80% de compromiso del segundo desembolso; y contra el compromiso de aportes del 80% de contrapartida de la ESAL, previa entrega del informe de actividades e informe financiero con soportes aprobados por el supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 1% del aporte del MINISTERIO a la finalización del 100% de las actividades del convenio, y la ejecución del 100% de los primeros 3 desembolsos de los recursos del convenio, previa presentación de: a) Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% del presupuesto de las actividades desarrolladas en el Convenio, correspondientes a los recursos del Ministerio de las Culturas y a los recursos de la contrapartida una vez este finalice. b) Un (1) informe financiero final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas y de los recursos de la contrapartida de convenio, todos con aprobación del supervisor, certificado de aportes parafiscales y seguridad social y certificación de cumplimiento del supervisor.

PARÁGRAFO 1: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del convenio que se desarrolle y realice dentro del término de duración de éste.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los desembolsos de que trata la cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, la ESAL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a esta y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO 3. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO** de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República No. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del

comprobante de consignación al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, al Grupo de Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables que haya lugar.

PARÁGRAFO 4. **EL MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el convenio y en la propuesta presentada por la ESAL. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el comité operativo, si lo hay, o en su defecto por el supervisor del convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso, el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegasen a presentar siempre y cuando estas no impliquen modificación del objeto del convenio.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de los desembolsos, **EL MINISTERIO** girará la suma de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa presentación en el aplicativo SIEMPRE del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6. Para efectos del **último giro**, **EL MINISTERIO** desembolsará la suma establecida a la ESAL, previa presentación del informe final de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe en AZ digital.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para cada uno de los desembolsos, el MINISTERIO girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

SEPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **6.1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio. **6.2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **6.3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **6.4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **6.5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN:
El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. GARANTÍAS:

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones

surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. Cumplimiento del convenio: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. Calidad del Servicio: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.

c. Devolución del desembolso anticipado. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

d. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

e. Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a quinientos 500 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

f. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

La **ESAL** deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

En todo caso el amparo de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

DECIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de la **ESAL**, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la **ESAL** y ante la aseguradora o compañía que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La **ESAL** autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la **ESAL** durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:
La supervisión será realizada por el/la director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO:

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un **Comité Operativo** integrado por:

1. La secretaria general o su delegado;

2. El director del Museo Nacional de Colombia o su delegado

3. El Representante Legal de la ESAL o su delegado.

Este Comité Operativo, **tendrá las siguientes Funciones**:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrolle el objeto del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Aprobar los valores definitivos de la ejecución de los recursos del convenio.

6. Redistribuir los recursos destinados en los ejes estratégicos, en caso de ser necesario, previa aprobación del comité.

7. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo solucionarán de manera directa, de no llegarse a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el manual para tratamiento de la información personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio será de propiedad del Ministerio, no obstante, LA ESAL, podrá utilizarla y contar con Licencia de Uso sobre los productos y/o la información derivada, siempre que exista autorización previa y escrita por parte del Ministerio y únicamente para fines que no sean económicos no pudiendo con ello obtener contraprestación económica alguna por la utilización de estos. EL MINISTERIO, podrá utilizar la información derivada del convenio con fines misionales y será el propietario de los derechos patrimoniales de la información y de los productos derivados del Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prorrogas.
2. Por orden legal o judicial.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Este Convenio podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general debidamente justificadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, así como el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio. Así mismo se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión de la ejecución de este convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente durante la ejecución del convenio, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con este. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el proceso. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con las obligaciones y compromisos derivados del convenio; y **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato el anexo técnico, los demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el proponente con todos sus anexos.

TRIGÉSIMA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.

El convenio de asociación se ejecutará en los siguientes museos, los cuales se detallan a continuación con su respectivo lugar de ubicación:

Museo	Municipio	Departamento
Museo Nacional de Colombia	Bogotá D.C	Bogotá D.C
Casa Museo Antonio Nariño	Villa de Leyva	Boyacá
Casa Museo Alfonso López	Honda	Tolima
Casa Museo Rafael Núñez	Cartagena	Bolívar
Museo Casa Natal General Santander y su parque Grancolombiano	Villa del Rosario	Norte de Santander
Museo de la Ciudad de Ocaña- Antón García	Ocaña	Norte de Santander
Museo Juan del Corral	Santa Fe	Antioquia
Museo Guillermo León Valencia	Popayán	Cauca

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Leonardo Carrillo Torres /Abogado Grupo de Contratos y Convenio.
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Grupo de Contratos y Convenio.
Aprobó Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios